



UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL

DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE TERCERA MATRICULA

PERIODO
LA MÁS
**GRANDE,
IMPORTANTE
Y GLORIOSA**
del Ecuador

Decanato de Formación Académica
y Profesional

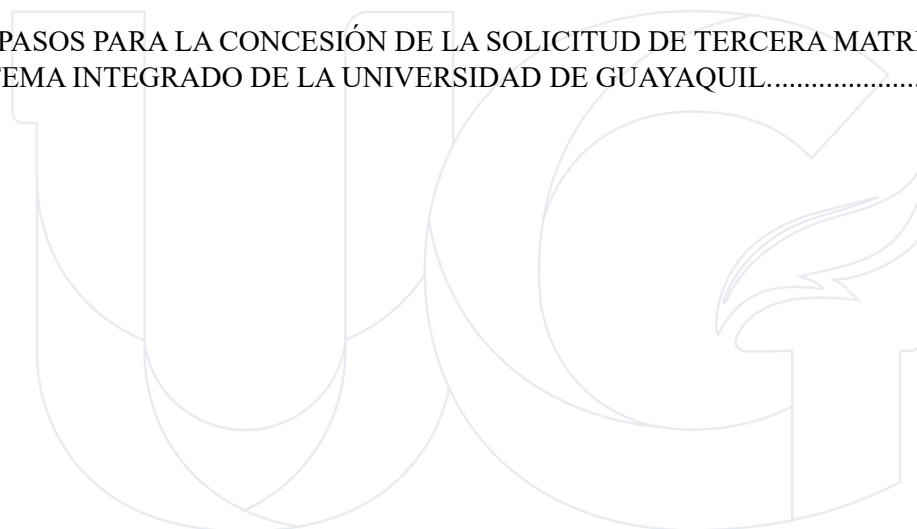
Versión: 001
Fecha: 29 de febrero del 2024

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



ÍNDICE GENERAL

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANTECEDENTES.....	3
3.	BASE LEGAL	4
4.	CONCESIÓN DE LA TERCERA MATRÍCULA PARA EL CI 2024-2025.....	9
4.1.	OBJETO	9
4.2.	ÁMBITO	9
4.3.	TERCERA MATRÍCULA.....	9
4.4.	POLÍTICAS.....	9
4.5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	10
4.6.	PASOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SOLICITUD DE TERCERA MATRÍCULA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.....	11



DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE TERCERA MATRÍCULA

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del cumplimiento a lo contemplado en el artículo 84 de la LOES, el Decanato de Formación Académica y Profesional, en conjunto con la Coordinación de Formación Académica y Profesional y la Jefatura de Registros Académicos presenta las Directrices para el proceso de la concesión de la tercera matrícula para los estudiantes de la Universidad de Guayaquil, que así lo soliciten, en conformidad a las normativas legales vigentes.

2. ANTECEDENTES

El Consejo Superior Universitario en la sesión ordinaria No. 03 efectuada el 22 de febrero de 2024, adoptó la resolución No. R-CSU-UG-SO03-033-22-02-2024, mediante la cual **RESOLVIÓ:** "Artículo 1.- APROBAR los Calendarios Académicos Ordinarios CI 2024-2025 (16 Facultades), CI 2024-2025 (Facultad de Ciencias Médicas), CII 2024-2025 Todas las Facultades, socializado mediante memorando Nro. UG-DFAP-2024-0480-M a las autoridades académicas de las diferentes facultades y comunidad Universitaria mediante canales de comunicación oficiales del Universidad de Guayaquil...".

Por lo antes expuesto, a continuación, se describe el link de acceso a los calendarios académicos institucionales del CI 2024-2025 de:

- Facultad de Ciencias Médicas:
<https://www.ug.edu.ec/planificacion/CFAP/PA/ORDINARIO/PeriodosSemestrales2024-2025/02%20-%20PER%20DODO%20ACAD%20MICO%20ORDINARIO%20CI%202024%20E2%80%93%202025%20%28FACULTAD%20DE%20CIENCIAS%20M%20DICAS%29.pdf>.
- Todas las Facultades a excepción de Ciencias Médicas:
<https://www.ug.edu.ec/planificacion/CFAP/PA/ORDINARIO/PeriodosSemestrales2024-2025/03%20-%20PER%20DODO%20ACAD%20MICO%20ORDINARIO%20CI%202024%20E2%80%93%202025%20%28TODAS%20LAS%20FACULTADES%20A%20EXCEPCI%20N%20DE%20CIENCIAS%20M%20DICAS%29.pdf>

3. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Artículo 26.- *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*

Artículo 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Artículo 351.- *El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*

Artículo 355.- *El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.*

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 5.- Derechos de las y los estudiantes. - *Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) *Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades.*

Artículo 11.- Responsabilidad del Estado.- *El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior; y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: a) Garantizar el derecho a la educación superior; b) Generar condiciones de independencia para la producción y transmisión del pensamiento, la cultura y el conocimiento; c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente; d) Promover y propiciar políticas que permitan la integración y promoción de la diversidad cultural del país; e) Promover políticas públicas que propicien una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional; f) Articular la integralidad con los niveles del sistema educativo nacional; g) Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel; y, h) Garantizar su financiamiento en las condiciones establecidas en esta Ley, en observancia a las normas aplicables para cada caso. Nota: Artículo sustituido por artículo 8 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018.*

Artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas. Nota: Inciso tercero agregado por artículo 13 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018.*

Artículo 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- *La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o*

investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.

Artículo 84.- Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico”.

Artículo 91.-Tercera matrícula. - Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad. En el caso que el estudiante desee continuar sus estudios en otra carrera en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula. En el caso de la segunda lengua, de la unidad de integración curricular o de la unidad de titulación, el estudiante podrá cursar de nuevo, una vez homologadas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera, conforme este artículo

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Art. 73- Atribuciones del Decano de Formación Académica y Profesional - *El Decano de Formación Académica y Profesional, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

- a) Convocar y presidir las instancias consultivas a su cargo;
- b) Intervenir con voz y voto en el Consejo Superior Universitario;

- c) Emitir directrices a las Coordinaciones y jefaturas a su cargo, y al personal académico y administrativo de su Decanato;*
- d) Emitir directrices a las autoridades académicas de Facultad en el ámbito de formación académica y profesional;*
- e) Presentar informes sobre conflictos académicos surgidos entre diferentes unidades que le sean requeridos por el Consejo Superior Universitario;*
- f) Cumplir con las subrogaciones que le sean asignadas de acuerdo al presente Estatuto;*
- g) Articular políticas y acciones con los otros Decanatos del Vicerrectorado;*
- h) Supervisar la gestión de ejecución presupuestaria asignada a su Decanato;*
- i) Planificar, dirigir, asesorar y retroalimentar las actividades académicas de las Facultades, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Consejo Superior Universitario y autoridades ejecutivas;*
- j) Informar permanentemente al Consejo Superior Universitario acerca del desarrollo de los planes estratégicos y de la Programación Anual de Planificación, rindiendo cuentas al menos una vez al año;*
- k) Conformar y presidir, cuando se considere pertinente, las Comisiones Académicas y de Evaluación de carreras;*
- l) Diseñar y evaluar las políticas que optimicen el desarrollo académico de las carreras de la universidad, en lo referido a modelos educativos, de investigación para el aprendizaje y de prácticas preprofesionales, administración e integración curricular y gestión de personal; académico;*
- m) Promover, ejecutar y evaluar el proceso de admisión del nivel de grado de la universidad;*
- n) Planificar, ejecutar y supervisar el desarrollo del proceso de gestión académica, en sus prácticas pedagógicas, curriculares y evaluativas, controlando su calidad y pertinencia;*
- o) Promover procesos de integración del conocimiento científico y profesional, investigación para el aprendizaje, planificación y ejecución de las prácticas preprofesionales;*
- p) Monitorear y evaluar la ejecución de las diferentes gestiones de prácticas preprofesionales, ambientes de aprendizaje y gestión de integración curricular de acuerdo a la normativa establecida;*
- q) Planificar y ejecutar la implementación de las Unidades Curriculares de Titulación, en condiciones de calidad, pertinencia y relevancia, propiciando la validación de las competencias de los futuros profesionales y su inserción laboral mediante experiencias de investigación-acción en contextos orientados a la resolución de problemas;*
- r) Impulsar, con apoyo del Decano de Investigación, Desarrollo e Innovación; la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el aprendizaje, productiva y cultural del conocimiento, que aporten a la solución de la problemática nacional, a través del desarrollo de las capacidades locales, incorporando a los estudiantes y profesores de grado; así como carreras de doble titulación y la movilidad docente y estudiantil;*

- s) Programar y mantener reuniones periódicas con todos los estamentos académicos de la universidad, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones;
- t) Fortalecer la presencia y posicionamiento académico de la universidad, a través de la organización y participación en eventos académicos de educación superior del ámbito local, nacional, internacional, públicos y privados; y, evaluar permanentemente la gestión para el mejoramiento continuo;
- u) Liderar los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación de las carreras de grado y de los criterios académicos a nivel institucional;
- v) Autorizar la apertura y cierre de los diversos procesos académicos en el Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil SIUG.
- w) Promover la modernización y la actualización de la Biblioteca General y de las salas de lectura; así como de los ambientes de aprendizaje e instrumentos de apoyo didáctico;
- x) Establecer los lineamientos programáticos, directrices y procedimientos en los ámbitos de la gestión académica;
- y) Programar y vigilar la ejecución de las actividades de las unidades académicas de la institución;
- z) Conformar las comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
 - aa) Aprobar la suscripción de convenios específicos de prácticas preprofesionales gestionados por las diversas unidades académicas;
 - bb) Las demás que le sean atribuidas por la legislación de educación superior, el presente Estatuto y demás normativa interna.

REGLAMENTO DE MATRÍCULAS, ARANCELES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Artículo 12.- De los requisitos para los postulantes a partir del segundo semestre. - Para matricularse por primera vez, a partir del segundo semestre; y, por segunda vez o, excepcionalmente, por tercera ocasión, en una o varias asignaturas, se requiere la orden de matrícula generada desde el SIUG, o entregada por la secretaría de cada Unidad Académica, según corresponda, previa presentación de los siguientes documentos: a) Solicitud de matrícula dirigida al Decano de la Facultad; b) Ficha de asignaturas en las que se matriculará; y c) Recibo de pago por concepto de matrícula, en los casos de estudiantes que han perdido parcial o totalmente la gratuidad, por segunda o tercera matrícula.

Para el caso de tercera matrícula, además deberá tener la aprobación del Consejo Superior Universitario, para dicho efecto.

4. CONCESIÓN DE LA TERCERA MATRÍCULA PARA EL CI 2024-2025

4.1. OBJETO

Establecer las directrices académicas y procedimientos para la concesión de la tercera matrícula en tercer nivel de la Universidad de Guayaquil, en el marco del ejercicio de la autonomía académica responsable, reconocida en la constitución de la República del Ecuador y atribuciones del Decano de Formación Académica y Profesional, conferida en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil.

4.2. ÁMBITO

Las disposiciones contenidas en la presente directriz se aplican a estudiantes de tercer nivel que reprobren una o más asignaturas por segunda vez, y que la Universidad de Guayaquil podrá conceder excepcionalmente una tercera matrícula para la continuidad de los estudios.

4.3. TERCERA MATRÍCULA

El estudiante puede matricularse hasta por tercera ocasión en una misma asignatura, por una sola ocasión durante su carrera.

La Universidad de Guayaquil fundamenta la excepcionalidad en el análisis académico del desempeño estudiantil; además, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

- Desempeño Estudiantil: Promedio general de estudio mayor o igual a 7.4 (calculado sobre las asignaturas aprobadas); siempre y cuando no se trate de la Unidad de Titulación (Integración Curricular).
- Situación por caso fortuito y fuerza mayor debidamente justificada.

Aquellas solicitudes de tercera matrícula que resultaren FAVORABLES, serán presentada ante el Consejo Superior Universitario para conocimiento y aprobación, acorde al Art. 12 del Reglamento de Matrículas, Aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil.

4.4. POLÍTICAS

- Las solicitudes de tercera matrícula con estado de APROBADAS en periodos anteriores al CI 2024-2025, quedarán vigentes hasta dos periodos académicos, caso contrario deberán realizar nuevamente la solicitud. Sin embargo, deberán realizar la solicitud de reingreso y el seguimiento respectivo a través del SIUG.

- Para las solicitudes de tercera matrícula que cumpla con la excepcionalidad académica, la respuesta automática será “FAVORABLE”; no obstante, en caso de no cumplir dicha excepcionalidad (promedio mayor o igual a 7.40), el estudiante podrá continuar con la solicitud, aplicando a una situación de fuerza mayor o fortuita, en la siguiente opción “*Solicitud de tercera matrícula por caso fortuito o fuerza mayor*”, hasta el 06 de marzo de 2024 (18:00 p.m.), para lo cual deberá anexar el documento de soporte correspondiente y describir en observación, la situación de fuerza mayor o fortuita con 250 caracteres; y, cuya respuesta será notificada por correo institucional entre los días 06 al 08 de marzo de 2024.
- Para los estudiantes cuyas solicitudes de tercera matrícula resulten FAVORABLE, se generará automáticamente la respectiva **solicitud de reingreso**. Es responsabilidad del estudiante dar seguimiento al requerimiento de su REINGRESO a la universidad, a través del SUIG, para lo cual, deberá ingresar a la opción de REINGRESOS donde visualizará la pestaña de “SEGUIMIENTO” o en su defecto, se podrá contactar con la respectiva Unidad Académica, para recibir la información respectiva.
- Si finalmente la solicitud de tercera matrícula NO HA SIDO FAVORABLE para el presente periodo académico CI 2024 – 2025, en razón que no cumple con las dos causales (excepcionalidad académica o situación de fuerza mayor o fortuita), se recomienda al estudiante revisar en el SIUG, en la bandeja de seguimiento de tercera matrícula, la retroalimentación del análisis de su solicitud, y si lo considera pertinente, podrá realizar un nuevo requerimiento, en las fechas establecidas en el calendario académico institucional, previo al inicio del periodo académico ordinario CII 2024 – 2025, acorde a los lineamientos que se establecerán para dicho proceso.
- El sistema integrado del Universidad de Guayaquil validará que el estudiante se matricule en la o las asignaturas que solicitó por tercera vez, en el presente periodo académico ordinario CI 2024-2025, además en otras asignaturas que considere necesario siempre y cuando no haya cruce de horario.
- El Decanato de Formación Académica y Profesional remitirá a las unidades académica la matriz de estudiantes con la o las asignaturas en estado favorable para que se viabilice la respectiva planificación académica de estas, en el CI 2024 – 2025.
- El estudiante que tiene una tercera matrícula aprobada no podrá generar solicitud por retiro voluntario, sin embargo, lo podrá realizar por casos fortuitos o de fuerza mayor a través del SIUG en el módulo respectiva para este fin, para lo cual deberá adjuntar la solicitud en donde se detalle la situación fortuita y fuerza mayor debidamente firmada con los documentos de soporte.

4.5. CONSIDERACIONES GENERALES

Para acceder a la solicitud de tercera matrícula en Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil realizará las siguientes validaciones:

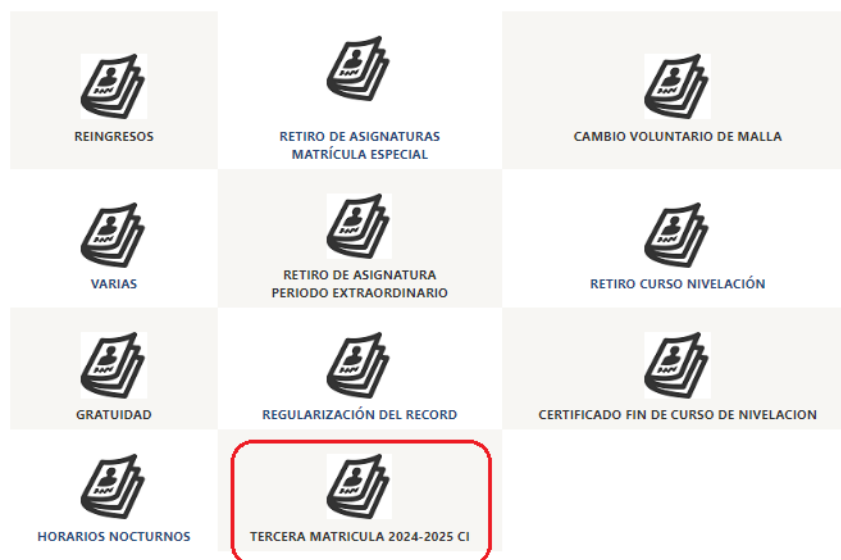
- a) El estudiante para generar una solicitud de tercera matrícula no debe tener más de 10 años con matrícula inactiva.
- b) No tener deuda con la institución
- c) No tener impedimento académico
- d) Tener malla asignada con récord académico
- e) Registro de su historial académico.
- f) No tener impedimento académico por tercera matrícula reprobada
- g) Que los documentos personales cargados en el SIUG no estén actualizados.
- h) Estudiantes que no tengan actualizado los datos personales u otras informaciones y que pertenecen a carreras no vigentes habilitadas para registros de títulos.

4.6. PASOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SOLICITUD DE TERCERA MATRÍCULA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Todos los requerimientos de solicitudes de tercera matrícula se harán ÚNICAMENTE en línea, ingresando al Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) a través de la siguiente página web:

<https://servicioenlinea.ug.edu.ec/siug/Account/Login.aspx>

- Crear la solicitud de Tercera Matrícula



- El usuario deberá seleccionar su facultad, carrera, periodo y motivo.

Carrera Materias Acuerdo y Registro Validaciones Seguimiento

FACULTAD: INGENIERIA INDUSTRIAL

CARRERA: INGENIERÍA INDUSTRIAL-2018

PERIODO: 2023 - 2024 CII

MOTIVO SOLICITUD: TERCERA MATRICULA

Inicio

- Al ingresar la solicitud al usuario le aparecerán todas las asignaturas que deberá ver por tercera vez. El estudiante que tengan que tomar más de una asignatura por tercera ocasión, se deberá generar una sola solicitud. No se podrá generar más de una solicitud por ciclo académico.

Carrera Materias Acuerdo y Registro Validaciones Seguimiento

Materias Disponibles para tercera matricula

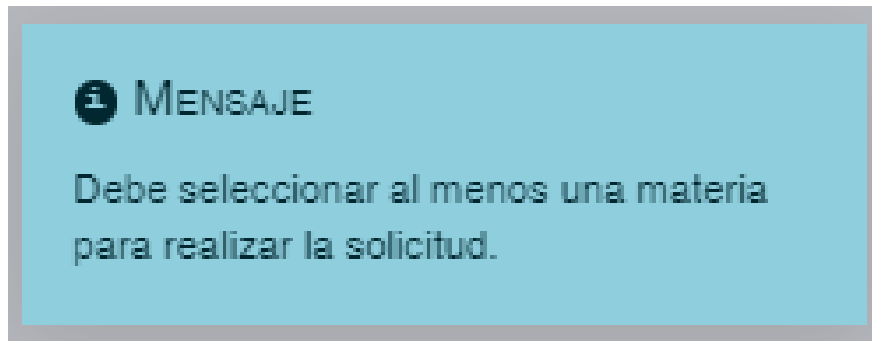
	CodMateria	Materias	Periodo_1_Vez	Periodo_2_Vez	Nivel	Vez
+	1514150	CÁLCULO DIFERENCIAL	2022 - 2023 CII	2023 - 2024 CI	1	2
+	1514160	QUÍMICA	2022 - 2023 CII	2023 - 2024 CI	1	2
+	1514180	FÍSICA	2022 - 2023 CII	2023 - 2024 CI	1	2
+	1514190	TEORÍA DE MATRICES	2022 - 2023 CII	2023 - 2024 CI	1	2

Materias seleccionadas para tercera matricula

Observación: * 1000

Anterior Continuar

- El usuario deberá seleccionar la o las materias por las que se va a generar la solicitud de tercera matrícula.



Materias Disponibles para tercera matrícula						
	CodMateria	Materias	Periodo_1_Vez	Periodo_2_Vez	Nivel	VeZ
<input type="checkbox"/>	1514150	CÁLCULO DIFERENCIAL	2022 - 2023 CII	2023 - 2024 CI	1	2
<input type="checkbox"/>	1514160	QUÍMICA	2022 - 2023 CII	2023 - 2024 CI	1	2
<input checked="" type="checkbox"/>	1514180	FÍSICA	2022 - 2023 CII	2023 - 2024 CI	1	2
<input type="checkbox"/>	1514190	TEORÍA DE MATRICES	2022 - 2023 CII	2023 - 2024 CI	1	2

Materias seleccionadas para tercera matrícula						
	CodMateria	Materias	Periodo_1_Vez	Periodo_2_Vez	Nivel	VeZ
<input checked="" type="checkbox"/>	1514150	CÁLCULO DIFERENCIAL	2022 - 2023 CII	2023 - 2024 CI	1	2
<input checked="" type="checkbox"/>	1514180	FÍSICA	2022 - 2023 CII	2023 - 2024 CI	1	2

[Anterior](#) [Continuar](#)

- El usuario deberá **LEER Y ACEPTAR** el acuerdo y registro para la creación de la solicitud de tercera matrícula, por lo que deberá aceptar la creación de la tercera matrícula para que la solicitud pueda generarse.

Carrera > Materias > **Acuerdo y Registro** > Validaciones > Seguimiento

Declaro que he leído los reglamentos, normativas, lineamientos de la Universidad de Guayaquil, y soy responsable del proceso ejecutado en el sistema integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG), para la aprobación de la (s) asignatura (s), por tercera vez, previa la aceptación de la presente solicitud.

Por, lo tanto conozco que mi solicitud es analizada, en cumpliendo la excepcionalidad automática para la aprobación de mi tercera matrícula de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Reglamento de Régimen Académico (RRA) y Reglamentos de la Universidad de Guayaquil.

Al aceptar la declaración de responsabilidad, el estudiante declara que ha leído los reglamentos, normativas, lineamientos, además garantiza que la información proporcionada a la Universidad de Guayaquil es verídica y auténtica, en concordancia con lo solicitado.

Acepto

Anterior
Continuar

<p>Elaborado por:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <p>Mgs. Julia Santos Tomalá Jefa de Registros Académicos</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <p>Mgs. David Yépez González Analista de Registros Académicos</p> </div>
<p>Revisado por:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <p>Mgs. Alex Luque Letechi Coordinador de Formación Académica y Profesional</p> </div>
<p>Aprobado por:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <p>Dr. Oswaldo Baque Jiménez Decano de Formación Académica y Profesional</p> </div>